

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS
N°143 Y 144, DE 2019, DE LA SECRETARIA
REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, EN EL
SENTIDO QUE INDICA.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N°251, de 1998, que establece normas para las escuelas de conductores profesionales o clase A; la Resolución N°249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°2254, de 17 de julio de 2018 que aprueba Planes y Programas, Resolución Exenta N°142, de 9 de enero de 2019, que revoca Resolución Exenta N°2254, Resolución Exenta N°143, de 2019 que aprueba Planes y Programas de Escuela de Conductores Profesionales Clase A que indica, Resolución Exenta N°144, de 2019 que otorga Reconocimiento Oficial a Escuela de Conductores Profesionales Clase A Olivares, Resolución Exenta N°2813, que modifica Resoluciones Ns°143 y 144 de 2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso; Solicitud de la Escuela de Conductores Profesionales denominada Olivares, ingreso Oficina de Partes N°E129073 de 20 de septiembre de 2020; Actas del Programa Nacional de Fiscalización N°008, 009 de 2021 y Actas N°01 y 03 de 2022; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°742 de 18 de marzo de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N°143, de 09 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso, se aprobaron los Planes y Programas de la Escuela de Conductores Profesionales Olivares, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales Clases A2 y A4.

2° Que, por Resolución Exenta N°144, de 09 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se otorgó Reconocimiento Oficial a la Escuela de Conductores Profesionales *Olivares*, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales Clase A2 y A4.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°2813, de 10 de septiembre de 2019, y Resolución Exenta N° 1040, de 5 de junio de 2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, se modificaron las Resoluciones Exentas Ns°143 y 144, autorizando las sedes en Viña del Mar y Concón.

4° Que, la Escuela de conductores "*Olivares*" cuenta con autorización para funcionar como Escuela de Conductores Clase A o Profesional, en virtud de los antecedentes ya presentados y correspondientes a la autorización para impartir cursos A2 y A4 en sus sedes ubicadas en las comunas de Concón, Viña del Mar y Limache respectivamente.

5° Que, con fecha 20 de septiembre de 2021, mediante ingreso de Oficina de Partes N°E129073, don Boris Olivares Mejías, en representación de la Escuela de Conductores Profesionales, denominada "*Olivares*", solicita autorización para impartir cursos conducentes a la obtención de licencia de conducir clases A3, en su sede ubicada en calle 5 Norte N°971, comuna de Viña del Mar.

6° Que, personal del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Valparaíso, con fecha 22 de octubre de 2021, realizó visita inspectiva a las instalaciones de la Escuela Profesional de Conductores, en la que se impartirán los cursos. En el Acta N°008 de la visita inspectiva antes aludida, la cual fue remitida a esta Secretaría Regional por correo electrónico con fecha 25 de octubre de 2021, se indica que existen observación que dice relación con optotipo, equipo psicosenométrico y audímetro que a continuación se detallan:

- *"Se tiene a la vista optotipo, el cual se encuentra mal calibrado en visión binocular."*
- *"Se tiene a la vista equipo para examen de punteado, el cual no registra aciertos y errores."*
- *"Escuela de conductores no cuenta con audímetro."*

7° Que, en virtud de lo anterior se solicitó nueva visita inspectiva a las dependencias de la Escuela "*Olivares*" con el fin de verificar la subsanación de las observaciones del Acta de fecha 22 de octubre de 2021. Dicha visita se realizó con fecha 02 de noviembre de 2021, en la cual se indica mediante Acta N°009 del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Valparaíso, remitida por correo electrónico con fecha 03 de noviembre de 2021, que las observaciones

correspondientes a optotipo, equipo psicosenométrico y audímetro no fueron subsanadas por parte de la Escuela de Conductores.

8° Que, con fecha 13 de enero de 2022, el Programa Nacional de Fiscalización, realiza nueva visita inspectiva a las instalaciones de la Escuela de Conductores Olivares, con el fin de verificar la subsanación de las observaciones, las cuales nuevamente no fueron subsanadas, como se detalla Acta N°01, remitida por correo electrónico con fecha 20 de enero de 2022:

- *"El encargado de implementación de la clase A3, indicó que, aún no se han implementado las mejoras a las observaciones de la visita del 22-10-21. Por lo anterior se mantienen las observaciones del acta N°009"*

9° Que, con fecha 25 de abril de 2022, el Programa Nacional de Fiscalización, realiza la última visita inspectiva a Escuela de Conductores, indicando mediante Acta N°003 remitida por correo electrónico con fecha 26 de abril de 2022, que:

- *"Todos los equipos funcionan de manera correcta, no hay observaciones."*

10° Que, conforme a lo anterior corresponde modificar las Resoluciones Exentas Ns°143 y 144, ambas de 9 de enero de 2019, que aprobaron los planes y programas y otorgaron reconocimiento oficial, respectivamente, con el fin de incorporar los planes y programas para impartir cursos conducentes a la obtención de licencia de conductor profesional clase A3 en su sede ubicada en calle 5 Norte N°971, comuna de Viña del Mar.

RESUELVO:

1° MODIFICASE el resuelto primero de la Resolución Exenta N°143, de 9 de enero de 2019, de esta Secretaría Regional, en el sentido reemplazar íntegramente dicho resuelto por el siguiente: "**1° APRUÉBASE** los Planes y Programas de la Escuela de Conductores Profesionales, denominada Escuela de Conductores Olivares, RUT N°15.905.790-9, cuyo representante legal es don Boris Alexis Olivares Mejías, Cédula de Identidad N°15.905.790-9, y su casa matriz ubicada en Avenida República N°13, comuna de Limache, y su sede ubicada en Avenida Concón Reñaca N°510, comuna de Concón, autorizadas para impartir cursos tendientes a la obtención de Licencias de conductor clase A2 y A4, y su sede ubicada en Calle 5 Norte N°971, comuna de Viña del Mar, autorizada para impartir cursos tendientes a la obtención de Licencias de conductor clase A2, A3 y A4".

2° MODIFÍCASE el resuelto primero de la Resolución Exenta N°144, de 9 de enero de 2019, de esta Secretaría Regional, en el sentido de reemplazar íntegramente dicho resuelto por el siguiente: "**1° OTÓRGASE** Reconocimiento Oficial a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Escuela de Conductores Olivares, N°15.905.790-9, representada legalmente por don Boris Alexis

Olivares Mejías, Cédula de Identidad N°15.905.790-9, para impartir los cursos conducentes a la obtención de las licencias de conductor profesional clases A2 y A4, en su casa matriz, ubicada en Avenida República N°13, y su taller mecánico ubicado en calle Echaurren N°496, ambas direcciones correspondientes a la comuna de Limache, y en su sede ubicada en Avenida Concón Reñaca N°510, comuna de Concón, con taller mecánico en la misma dirección, , y la sede ubicada en Calle 5 Norte N°971, comuna de Viña del Mar y su taller mecánico ubicado en calle Carlos Ibáñez del Campo N°33, ambas direcciones correspondientes a la comuna de Viña del Mar, para impartir cursos tendientes a la obtención de Licencias de conductor clase A2, A3 y A4”.

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continuarán vigentes las Resoluciones Exentas Ns°143 y 144, ambas de 9 de enero de 2019, de esta Secretaría Regional.

3° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Diario Oficial.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

Distribución:

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

ECP OLIVARES

CARLOS DANIEL BADILLA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

521399

E129073/2021